editora el sol, s.a. de c.v.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
-Original en 2 fojas
2015 MAY 27 PM 7:48
-4 Anexos
SECRETARIA EJECUTIVA

70/68

03544

Original. c/ 4 anexos

38

Monterrey, Nuevo León, a 26 de mayo de 2015.

INE Instituto Nacional Electoral SECRETARÍA EJECUTIVA 27 MAY 2015 ÁREA DE ASESORES

Lic. Magaly García
Roxana Tovis 20:05
Anexo impreso.

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
Viaducto Tlalpan 100, Col. Arenal Tepepan
C.P.14610, Del. Tlalpan, México D.F.
PRESENTE.-

Asunto: Se solicita registro para realizar encuesta de salida el día 7 de junio de 2015, y se entrega Informe con las características de la encuesta.

Estimado Licenciado:

José Luis Martínez Flores, en mi carácter de representante legal de EDITORA EL SOL, S.A. DE C.V., lo cual acredito mediante escritura pública número 2,719 de fecha 30 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos H. Suárez Garza, Notario Público número 19, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 1098*9 en fecha 18 de octubre de 2004, por medio de la presente solicito a ese H. Instituto el registro de mi representada para participar en la realización de la encuesta de salida estatal para conocer preferencias electorales en fecha 7 de junio de 2015.

Asimismo, hago entrega del Informe que contiene las características metodológicas de la encuesta de salida estatal a realizarse el 7 de junio de 2015, con la finalidad de dar a conocer las tendencias, las preferencias electorales y el perfil de los votantes en la elección para Gobernador de Nuevo León, así como los preferencias electorales en las elecciones de Alcaldes, Diputados locales y Diputados federales de Nuevo León y darlas a conocer después del cierre oficial de todas las casillas de la entidad, a través de los periódicos EL NORTE, REFORMA MURAL, METRO y en los sitios web www.elnorte.com, www.reforma.com y www.mural.com de GRUPO REFORMA cuya razón social es Editora El Sol, S.A. de C.V.

editora el sol, s.a. de c.v.

Asimismo, solicito tenga a bien proporcionar a mi representada los gafetes correspondientes a las personas que se enlistan en el documento anexo a la presente carta.

Finalmente, solicito que los datos personales y de mi representada o de las personas físicas que se mencionan en el informe, se mantenga en forma confidencial, haciendo público el informe a través de una versión pública.

Quedamos a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto, esperando con ello dar cumplimiento a los requerimientos de ese H. Instituto.

Atentamente,

C.P. José Luis Martínez Flores
Representante Legal
Editora El Sol, S.A. de C.V.

GRUPO REFORMA EL NORTE

CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS DE LA ENCUESTA DE SALIDA ESTATAL A REALIZARSE EL 7 DE JUNIO DE 2015

1. OBJETIVO DE LA ENCUESTA

La encuesta de salida se realiza con el fin de conocer las tendencias, las preferencias electorales y el perfil de los votantes en la elección para Gobernador de Nuevo León, así como las preferencias electorales en las elecciones de Alcaldes, Diputados locales y Diputados federales en Nuevo León, del 7 de junio de 2015 y darlas a conocer, después del cierre oficial de casillas de la entidad, a través de las publicaciones tanto impresas como electrónicas de Grupo Reforma. En las publicaciones impresas están incluidos los periódicos, EL NORTE, REFORMA, MURAL y METRO. Las publicaciones electrónicas incluyen las páginas de Internet de Grupo REFORMA: www.elnorte.com, www.reforma.com, y www.mural.com. La encuesta también se hace disponible a los diversos medios que están suscritos a la Agencia Reforma, en cuyo caso, la compra de esa información no implica su publicación, la cual es responsabilidad de cada medio.

2. MARCO MUESTRAL

La realización de la encuesta de salida para la elección de Gobernador de Nuevo León tiene como marco muestral el listado de las secciones electorales definidas por el Instituto Nacional Electoral para el Estado de Nuevo León.

3. DISEÑO MUESTRAL

Se emplea un muestreo probabilístico con selección sistemática que incluye: 1) las casillas de levantamiento y 2) la selección de los votantes. A continuación se enumeran las características metodológicas fundamentales de este estudio de opinión:

a) Definición de la población objetivo

La población objetivo que se busca estudiar con la encuesta de salida son los votantes en la jornada electoral del 7 de junio de 2015. Para este propósito, la muestra utilizada en el estudio está diseñada para reflejar las características de la ciudadanía que acuda a votar, en términos de su distribución geográfica, y sociodemográfica.

b) Procedimiento de la selección de unidades

La muestra se selecciona en etapas:

Para la primera etapa se seleccionan 100 puntos de levantamiento correspondientes a las secciones electorales del INE. Previamente se ordenan por Distrito Federal, en cada estrato urbano y no urbano, de acuerdo con su número de sección original. Las 100 secciones electorales se eligen de forma aleatoria sistemática. Cada sección tiene una probabilidad de selección proporcional a su tamaño en Nuevo León.

En la segunda etapa el encuestador permanece afuera de la casilla y selecciona a las personas de forma aleatoria sistemática, dejando pasar 2 votantes, según vayan saliendo de emitir su sufragio y aplicando el cuestionario a la tercera persona. Los votantes que salen de las casillas durante la aplicación de un cuestionario no son tomados en cuenta en el salto sistemático por el entrevistador, sino hasta que éste haya finalizado la aplicación del cuestionario. En esta etapa, cada entrevistador lleva el registro

correspondiente de no contactos y rechazos para calcular las tasas de respuesta, cooperación y rechazo del estudio.

Si alguna persona rechaza que le sea aplicado el cuestionario o lo suspende, el encuestador lleva un registro de estos rechazos y suspensiones, en este caso el encuestador sustituye a dichas personas con la persona inmediata que sale de emitir su voto. Es requisito que la persona entrevistada haya votado. Se establecen horarios de levantamiento escalonados en cada casilla, de tal manera que las entrevistas se realicen durante toda la jornada electoral.

c) Procedimiento de estimación

Para la estimación de las preferencias electorales para Gobernador de Nuevo León se formula la siguiente pregunta: ¿Por quién votó usted para Gobernador de Nuevo León?, para esta pregunta se emplean hojas que contienen los logotipos y nombres de los partidos políticos, la opción "Candidatura Independiente" con su emblema, los nombres de los 10 candidatos registrados y los apodos autorizados por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Para la estimación de las preferencias electorales para Alcalde se formula la siguiente pregunta: ¿Por quién votó usted para Alcalde? y se emplean hojas que contienen los logotipos, los nombres de los partidos y la opción Candidatura independiente con su emblema en los municipios donde contiende. Para la estimación de preferencias electorales para Diputado Local se formula la siguiente pregunta: ¿Por cuál partido votó usted para Diputado Local? y se emplean hojas que contienen los logotipos y nombres de los partidos políticos y la opción Candidatura independiente en los Distritos locales donde contiende. Para la estimación de preferencias electorales para Diputado Federal se formula la siguiente pregunta: ¿Por quién votó usted para Diputado Federal? y se emplean hojas que contienen los logotipos y nombres de los partidos políticos, la opción Candidatura independiente en el Distrito Federal donde contiende, y los nombres de los candidatos. Las hojas están impresas en blanco y negro para no confundirlas con la papelería electoral oficial, en las cuales se especifica claramente que se trata de una encuesta de EL NORTE. Al contestar, el entrevistado deposita las hojas dobladas en una urna o mochila que lleva cada encuestador. Con ello, EL NORTE garantiza que el voto de quienes accedan a participar en la encuesta se mantenga secreto.

Los resultados reflejarán la estimación total del voto (considerando la proporción de personas que emitan su preferencia hacia algún candidato, partido o candidatura independiente, de quienes no declaran preferencia o bien, que anulan su voto).

d) Tamaño y forma de obtención de la muestra

En cada una de las secciones electorales seleccionadas se llevarán a cabo hasta 30 entrevistas personales, cara a cara a la salida de las casillas, de manera que se tengan hasta 3 mil entrevistas. El número total de entrevistas podría variar dependiendo de la tasa de participación electoral del 7 de junio.

e) Calidad de la estimación: Confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada

En cada sección se estima realizar hasta 30 entrevistas, de tal manera que se tengan hasta 3 mil entrevistas. El margen de error teórico para 3 mil entrevistas es de +/- 1.8 por ciento, siendo el nivel de confianza de 95 por ciento.

El NORTE entregará a la autoridad Electoral la metodología completa de la encuesta de salida durante los 5 días posteriores a la publicación de la encuesta.

f) Tratamiento de la no-respuesta

No es posible determinar la frecuencia de la no respuesta de la pregunta electoral antes de concluir el levantamiento. No obstante, en la encuesta se considera el porcentaje de entrevistados que no declara su preferencia por alguno de los candidatos, ya sea porque dejaron la boleta en blanco o bien manifestaron haber anulado su voto.

4. MÉTODO DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información se obtendrá a través de entrevistas a los votantes realizadas cara a cara a la salida de las casillas instaladas para la recepción oficial de votos durante los comicios. Para las preguntas sobre cómo votan los entrevistados se utilizan hojas con los logotipos de los partidos políticos y la opción Candidatura independiente en donde contienden, impresas en blanco y negro para no confundirlas con la papelería electoral oficial, en las cuales se especifica claramente que se trata de una encuesta de EL NORTE de Grupo Reforma. El personal encargado de realizar las entrevistas, será previamente capacitado para este ejercicio, y estará visiblemente identificado con su credencial del periódico EL NORTE.

5. FORMA DE PROCESAMIENTO, ESTIMADORES E INTERVALOS DE CONFIANZA

Los resultados de la encuesta de salida para la elección de Gobernador de Nuevo León, se basan en las respuestas de hasta 3 mil votantes entrevistados. Los porcentajes se derivan del conteo directo de votos expresados en las hojas con los logotipos y nombres de los partidos políticos y la opción Candidatura independiente y los nombres de los 10 candidatos registrados, que se usa durante el ejercicio de opinión, y se presentan en forma de porcentaje. Con un nivel de confianza de 95 por ciento, el margen de error de la encuesta salida para los resultados totales podría ser de hasta +/- 1.8 por ciento

6. DENOMINACIÓN DEL SOFWARE PARA PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La captura de la información recopilada se hace a través del software denominado Sistema de Encuestas Grupo Reforma diseñado por el Área de Desarrollo de Informática de EL NORTE. La interfase se diseñó para cumplir con la mayoría de los estándares de una aplicación de Windows. El análisis de los resultados de la encuesta y la obtención de los estimadores se realiza utilizando el Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales, SPSS para Windows, versión 20.

7. AUTORÍA Y FINANCIAMIENTO DEL EJERCICIO

El costo, realización y publicación de la encuesta son responsabilidad de EL NORTE de Grupo REFORMA. La autoría, el diseño y realización de la encuesta están a cargo del Departamento de Opinión Pública de EL NORTE.

Denominación social: Editora El Sol S.A. de C.V.

Dirección: Washington No. 629 ote., Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, México. Teléfono: (81) 8150-8100. Correo electrónico: opinion.publica@elnorte.com

Al contar el periódico EL NORTE con su propio Departamento de Opinión Pública, los costos de realización y publicación del estudio son operativos. La erogación o costo total para este estudio asciende a la cantidad de $171,000.00 (Ciento setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) para propósitos de realización de entrevistas, transporte y viáticos. Dicha cantidad no considera el diseño del cuestionario, el diseño de la muestra, la capacitación a encuestadores, la supervisión, el proceso y captura de la información, y el análisis de la encuesta, lo cual es parte de los gastos operativos de este periódico.

PERSONAS QUE PARTCIPARÁN EN LA ENCUESTA DE SALIDA DE EL NORTE / NUEVO LEÓN 7 DE JUNIO 2015

NOMBRE
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PEÑA
EMMANUELLE ABRAHAM SANDOVAL FRÍAS
SAMANTHA ELIZABETH CARRILLO DÍAZ
ARLETT GONZÁLEZ VÁZQUEZ
ANGELA NALLELY ROMO DE LEÓN
LAURA NELLY MEJÍA MADRIGAL
ROXANA HINOJOSA MONTOYA
ÁNGELICA ESTRELLA LUCAS
KATIA KAROLINA GARZA JUÁREZ
BÁRBARA ASTRID GARCÍA AGUIRRE
RICARDO GARZA JUÁREZ
ANA LAURA TORRES AGUILAR
NELLY FLORES SANMIGUEL
ADRIANA MIROSLAVA CRUZ ESCOBEDO
MÓNICA ALEJANDRA CRUZ ESCOBEDO
JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
ARMANDINA JIMÉNEZ PÉREZ
ARTURO VARGAS MATA
VANESA ELIZABETH LÓPEZ ESCOBEDO
ORLANDO ALAN LUNA CHÁVEZ
SARAÍ MARISOL CAMARILLO PEÑA
EUNICE MARLENE CAMARILLO PEÑA
BRENDA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
SILVIA YOLANDA PALOMARES CERDA
DINORAH NAYELI PÉREZ PALOMARES
ALBERTO FUENTES FERNÁNDEZ
DIEGO ALEJANDRO MARTÍNEZ TRASFÍ
MARÍA ANTONIETA MEDRANO VÁZQUEZ
FRANCISCA IDALIA AGUILAR MARTÍNEZ
FRANCISCA MAYDE AGUILAR MARTÍNEZ
ANA MARÍA AGUILAR MORENO
EMA OVALLE MARTÍNEZ
ALEXIS RICARDO JAIME ESPINOZA
MARIO ADONAL ESQUIVEL MONSIVÁIS
OZIEL ALEJANDRO DE ANDA PARRA
SANDRA ANETH CRUZ AGUILAR

ULISES DE JESÚS SÁNCHEZ FLORES
VÍCTOR ALBERTO MENDOZA CHÁVEZ
YOOSHELLINE NAHOMY RANGEL LLANOS
YADIRA AIDEÉ MORALES RODRÍGUEZ
KAORI JUDITH GONZÁLEZ RIVERA
FRANCISCO PÉREZ RODRÍGUEZ
ÁNGEL SAID PERALES RUIZ
ÓSCAR EMANUEL RUIZ TAMEZ
MARÍA ANTONIA MANCILLAS VALDEZ
MIREYA GUZMÁN TINAJERO
ÓSCAR ROBERTO MARTÍNEZ TAMEZ
ROSA IDALIA ACOSTA RAMÍREZ
VICTORIA SILVA TORRES
JUAN HUMBERTO MARTÍNEZ REYES
MYRIAM VALDEZ BELTRÁN
JOSÉ ÁLGEL VALDEZ ESCAMILLA
LILIANA MORENO FLORES
PAULO ANTONIO DE LA TORRE GAMBOA
JULIETA RODRÍGUEZ SAUCEDO
DAVID DE LEÓN
BRENDA GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ
MARGARITA GUZMÁN TINAJERO
MAYRA ELIZABETH CONTRERAS MEJIA
JUAN HILARIO HERNÁNDEZ ELIZONDO
EDMUNDO GONZÁLEZ CORONADO
ANDREA GÓMEZ HERNÁNDEZ
MÓNICA VALERIA GARZA GONZÁLEZ
VÍCTOR IVÁN RODRÍGUEZ MENDOZA
GERARDO FIGUEROA BARRERA
ERICK ALEJANDRO HERNÁNDEZ ZARAGOZA
ALEXANDRA JUÁREZ GONZÁLEZ
LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ DELGADILLO

PASAPORTE Passport/ Passeport

Estados Unidos Mexicanos

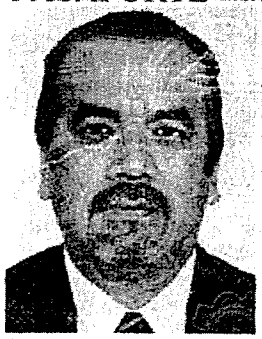

Tipo / Type/ Catégorie: P

Clave del país de expedición / Issuing state code/ Code du pays émetteur: MEX

Pasaporte No. / Passport No. / No. de passeport: G01955042

Apellidos / Surname/ Nom: MARTINEZ FLORES

Nombres / Given names/ Prénoms: JOSE LUIS

Nacionalidad / Nationality/ Nationalité: MEXICANA

Observaciones / Remarks/ Observations

Fecha de nacimiento / Date of birth/ Date de naissance: 19 11 1964

CURP / Personal No. / No. personnel: MAFL641119HNLRLS05

Sexo / Sex/ Sexe: M

Lugar de nacimiento / Place of birth/ Lieu de naissance: MONTERREY, NL

Fecha de expedición / Issue date/ Date de délivrance: 14 11 2008

Autoridad / Authority/ Autorité: NUEVO LEON

Fecha de caducidad / Expiry date/ Date d'expiration: 14 11 2018

Firma del titular / Holder's signature/ Signature du titulaire

P<MEXMARTINEZ<FLORES<<JOSE<LUIS<<<<<<<<<<<<<

G01955042OMEX6411194M1811146<<<<<<<<<<<<<<<04

Este pasaporte será válido por la temporalidad que se indica en la página de datos. Al término de su validez o de que se hayan usado la totalidad de sus páginas, éste podrá ser canjeado por uno nuevo, presentando el anterior y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento para la expedición de pasaportes.

En caso de pérdida, destrucción o mutilación del pasaporte, su titular deberá comunicar el hecho inmediatamente a las autoridades locales de policía y las circunstancias en que hubiese ocurrido.

Este pasaporte no es válido si carece de la firma del titular. Es nulo si tiene raspaduras, enmendaduras, entrerrenglonaduras o cualquier otra alteración. Contiene 32 páginas y no podrán agregársele hojas. En caso de accidente o muerte, favor de notificar a la embajada o consulado de México más cercano.

This passport is void if not duly signed by the holder or if there are any erasures, corrections, interlinings or any other alterations. It contains 32 pages and no extra pages may be added. In the event of accident or death, please notify the nearest Mexican Embassy or Consulate.

Ce passeport n'est pas valable s'il ne porte pas la signature du titulaire. Il sera déclaré nul en cas des grattages, corrections, ratures, surcharges ou quelques autres alterations. Il contient 32 pages et il ne peut y être ajouté de feuillets supplémentaires. En cas d'accident ou de décès, prière d'en notifier l'ambassade ou le consulat Mexicain le plus proche.

G01955042

COTEJO

---------- **LIBRO 6 (SEIS).- FOLIO 1,078 (MIL SETENTA Y OCHO).**----------
--- **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2719 (DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE).**---------
---- **EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON**, a los (30) treinta días del mes de Septiembre del año (2004) dos mi cuatro, **ANTE MÍ, NOTARIO CARLOS H. SUÁREZ GARZA**, Titular de la Notaría Pública Número (19) diecinueve, en ejercicio, **COMPARECE:** El señor **C. P. EDUARDO SALVADOR BRIONES MEDRANO**, quien declara ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, Director Administrativo, con Registro Federal de Contribuyentes Número BIME-431013-469, con domicilio convencional en calle Washington número (629) seiscientos veintinueve Oriente, de esta Ciudad, y **MANIFIESTA:** Que en su carácter de Apoderado General de la Sociedad denominada **"EDITORA EL SOL", S. A. DE C. V.**, ocurre a otorgar **UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, al tenor de la siguiente: ----------
---------- **C L A U S U L A:** ----------
----- **UNICA:**- La Sociedad **"EDITORA EL SOL", S. A. DE C. V.**, representada en este acto por su Apoderado General, señor **C. P. EDUARDO SALVADOR BRIONES MEDRANO**, otorga a favor del señor **C.P. JOSE LUIS MARTINEZ FLORES**, los siguientes Poderes y Facultades: -------
---- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Sociedad Poderdante, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, para ejercitar toda clase de derechos, acciones, defensas y desistimientos, ante personas, instituciones o autoridades, nacionales o extranjeras, Federales, Estatales o Municipales, Administrativas, Legislativas, Militares o Judiciales, Civiles, Penales, Fiscales, Laborales o del Trabajo, del Seguro Social o Infonavit, o ante Árbitros o Arbitradores, en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de las demás Entidades de la República, con las facultades que establece el artículo (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente del Estado de Nuevo León, su correlativo el artículo (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes con las demás entidades de la República, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir y hacer cesión de bienes; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas que en derecho sean recusables; VI.- Para recibir pagos; VII.- Para contestar las demandas y reconvenciones que se entablen en contra de su mandante; VIII.- Oponer excepciones dilatorias y perentorias; IX.- Rendir y aportar toda clase de pruebas; X.- Reconocer firmas y documentos, redargüir de falsas a los que se presenten por la contraria; XI.- Presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; XII.- Oír autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación de los contrarios, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de sentencia; XIII.- Endosar en procuración títulos de créditos; XIV.- Ejecutar, embargar, secuestrar bienes y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de bienes embargados, así como obtener adjudicación de toda clase de bienes y por cualquier título, hacer subrogación de derechos; XV.- Nombrar peritos y recusar a los de la contraria; XVI.- Asistir a almonedas; XVII.- Recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, en su caso; XVIII.- Gestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas o cualquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados públicos, ante Notario, Corredor Público o ante cualesquier otro Funcionario Público que por la materia del asunto deba conocer del mismo; XIX.- **En Materia Penal**, presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse en parte ofendida, coadyuvante del Ministerio Público, presentando datos y pruebas que justifiquen el delito, la responsabilidad del inculpado, y lo correspondiente a la acción reparadora de daños y perjuicios, y convenir y transigir respecto a las mismas; apersonarse y defender a la poderdante en el incidente de reparación de daños y perjuicios exigibles a terceras personas, así como

COTEJADO

también en el juicio sobre la reparación de daños y perjuicios como responsabilidad civil, que llegaren a entablar en su contra, y en embargo precautorio y/o providencia precautoria; para promover el incidente de reparación de daños y perjuicios exigibles a terceras personas, que establecen el Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Nuevo León y los Códigos Penales de todas las Entidades Federativas, así como el Juicio de Reparación de Daños y Perjuicios como Responsabilidad Civil, que también previenen los Códigos Civiles de las Entidades Federativas, y continuarlos por su secuelas legales, hasta la terminación definitiva de los mismos; así como promover también la providencia precautoria y/o embargo precautorio; para convenir y transigir, desistirse y otorgar perdones en dichos procedimientos; XX.- **En Materia Laboral**, representar a la Empresa Poderdante ante las Autoridades del Trabajo relacionadas en el artículo (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con la calidad jurídica y con las facultades prescritas en los artículos 11, 692, 694, 695, 786, 899, y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo vigente en el País, en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimientos, admisión y desahogo de pruebas, así como en todas las etapas o trámites del proceso del derecho del trabajo o de los juicios, conflictos laborales, individuales o colectivos, procedimientos ordinarios, especiales, colectivos, de naturaleza económica, de huelga, de ejecución, de tercería, revisión, providencias cautelares, etc., con facultades igualmente para transigir y ejercitar además todos los actos que en los procedimientos paraprocesales o voluntarios que previene la Ley Federal del Trabajo y actuar como representante legal de la empresa en el desarrollo de las relaciones laborales entre la propia negociación y sus trabajadores, tanto en forma individual como colectiva, como ante cualesquier Autoridad del Trabajo, Federal o Local, pudiendo comparecer ante toda clase de autoridades Locales o Federales, Administrativas o Judiciales, y XXI.- Para todos los demás actos que expresamente determine la Ley como especiales; estando facultado, inclusive, para promover Juicios de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos. ----------

---- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del párrafo segundo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, su correlativo el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, y del artículo (10) diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Estando, en consecuencia, facultado para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social y administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad con el poder más amplio de administración, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, las facultades para Actos de Administración en Materia Laboral, incluyendo la negociación y contratación, individual o colectiva, de trabajadores y empleados, la determinación de sus tareas y las remuneraciones correspondientes; la de formular los reglamentos interiores de trabajo; así como la facultad de terminación o rescisión de las relaciones laborales, individuales o colectivas, por lo que podrá representar a la Poderdante, con el carácter de Funcionario Administrativo y Apoderado de la misma, para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692, fracciones II y III, 694, 695, 786, 875, 876 878, 880, 883, 884, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ante las autoridades del trabajo relacionadas con el artículo 523 de la propia Ley, en las audiencias de conciliación y en todas las etapas procésales inherentes, con toda clase de facultades generales y especiales, incluyendo las de conciliación y decisión, para celebrar toda clase de convenios, los que se requieran, sean necesarios o convenientes para la Poderdante, y que la comprometan u obliguen en su cumplimiento. ----------

-- La enumeración de las facultades anteriores, es simplemente enunciativa y no limitativa. --------

---------- **PERSONALIDAD** ----------

----- El señor **C. P. EDUARDO SALVADOR BRIONES MEDRANO, MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:** Que su cargo de Apoderado General de la Sociedad Mercantil **"EDITORA EL SOL", S. A. DE C. V**, lo acredita con **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y**

COTEJADO

COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER BANCARIO Y CAMBIARIO, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con facultad expresa para conferir Poderes Generales o Especiales, con facultad de delegación o sin ellas y revocarlos, conque comparece, no le han sido revocados, suspendidos, ni limitados en forma alguna. Acreditando debidamente lo anterior, así como la existencia, subsistencia y capacidad legal de su representada, con los Testimonios Notariales que en este acto me exhibe y que YO, el suscrito Notario, **CERTIFICO, HAGO CONSTAR Y DOY FE:** Tenerlos a la vista y agregarlos, en copias debidamente cotejadas y certificadas, al Apéndice de mi Protocolo, donde quedarán archivados; los cuales, en seguida, relaciono e inserto, en lo conducente: ----------

---- **A).-** Copia Certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (49) cuarenta y nueve, de fecha (15) quince de Marzo de (1937) mil novecientos treinta y siete, pasada ante la fe del Extinto Notario LICENCIADO IGNACIO H. VALDEZ, inscrito bajo el número 75, folio 59, volumen 87, Libro No. 3, Segundo Auxiliar , Sección de Comercio; Su Matricula inscrita bajo el número 21, folio 7, volumen 10, Sección de Matriculas, ambas inscritas con fecha 27 de Abril de 1937, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Municipio. Dicho Testimonio contiene la **CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD "EDITORA EL SOL", S.A.**----------

---- **B).-** Copia Certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (6,975) seis mil novecientos setenta y cinco, de fecha (14) catorce de Noviembre de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Extinto Notario Licenciado JOSE G. SUAREZ GALINDO, quien fuera Notario Titular de esta Notaría, el cual contiene la **MODIFICACION DE LA TOTALIDAD DE SUS ESTATUTOS SOCIALES,** previo permiso que se obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 60686, expediente 28591, folio 86576, de fecha 26 de Octubre de 1984, e inscrita bajo el número 4006, volumen 153, Libro No. 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 21 de Diciembre de 1984, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, del cual copio lo siguiente: ----------

DENOMINACION:- "ARTÍCULO PRIMERO":- La denominación de la Sociedad es **"EDITORA EL SOL",** seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA"** o de su abreviatura **"S. A.".**---------

OBJETO SOCIAL:- "ARTÍCULO CUARTO":- El objeto de la Sociedad es: a).- Dedicarse a editar periódico, revistas, libros y semejantes, ejecutar trabajo de imprenta y similares; pudiendo además girar y negociar en toda aquello que tenga relación con el objeto principal de la Sociedad y sin que en ningún caso pueda dicha compañía adquirir ni explotar los bienes raíces ni los derechos reales que determine la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución de la República y su Reglamento, sin cumplir previamente los requisitos prevenidos por esas mismas leyes.----------

DURACION:- "ARTÍCULO TERCERO":- La duración de la Sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de firma de esta Escritura.----------

DOMICILIO:- "ARTÍCULO SEGUNDO":- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, más la Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como determinar domicilios convencionales, sin que ello signifique un cambio en su domicilio social.----------

NACIONALIDAD "ARTÍCULO QUINTO":- Nacionalidad.- La Sociedad es y será de nacionalidad mexicana; en consecuencia: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegaré a adquirir una participación o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.----------

CAPITAL SOCIAL:- ARTÍCULO SÉPTIMO":- Monto del Capital Social. El Capital Social es la suma de $270'000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por (270,000) doscientos setenta mil acciones, todas comunes, serie

COTEJADO

única, nominativas y con iguales derechos, con un valor nominal de $ 1,000.00 (UN MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una. Los cupones de estas serán nominativos.----------

ADMINISTRACION.- "ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO":- "Elección de Administradores": a).- La dirección y la administración de la sociedad, estarán a cargo de un Administrador General Único quien tendrá un suplente, o de un Consejo de Administración compuesto de los miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, quienes podrán tener suplentes. b).- El Administrador General Único y su suplente o en su caso los integrantes del Consejo de Administración y sus suplentes, no necesitarán ser accionistas, el Administrador General Único y su suplente y los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes sólo podrán ser personas de nacionalidad mexicana.----------

FACULTADES:- "ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO":- Facultades.- El Administrador General Único y su suplente cuando lo supla, o bien el Consejo de Administración, en su caso, será el Representante Legal de la Sociedad.- El Administrador General Único, o en su caso el Consejo de Administración tendrá las facultades que a continuación se mencionan:----------

a).- Administrar los negocios de la Sociedad, así como sus bienes muebles e inmuebles, con Poder General para Actos de Administración y para Actos de Dominio; representar a la Sociedad en litigios de toda clase con Poder General para Pleitos y Cobranzas, que podrá emplearse ante las autoridades de cualquier fuero, sea judiciales, civiles, penales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos y contra acuerdos, autos incidentales, resoluciones interlocutorias y laudos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, objetar su presencia, interrogar y repreguntarlos; articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa o bajo protesta de Ley, y nombrar peritos; b).- Emitir, aceptar, endosar, avalar, y en general suscribir títulos de crédito conforme a lo previsto en el artículo (9º.) noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; c).- Nombrar y remover al Gerente General y demás funcionarios de sus respectivos cargos y delimitar las condiciones de trabajo, los emolumentos y la autoridad que a cada uno de ellos corresponda; d).- Delegar en uno o más miembros del Consejo de Administración, en su caso, la autoridad que se requiera para actuar en asuntos específicos; e).- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, f).- Abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, efectuar depósitos para acreditarse en dichas cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, así como girar cheques a carga de las mismas, además de nombrar a la persona o personas autorizadas para hacer los depósitos y para retirar fondos de las cuentas aludidas; g).- Supervisar el cumplimiento cabal de las resoluciones adoptadas en la Asamblea de Accionistas; h).- Aprobar cualquier transmisión de las acciones representativas de capital social de la Sociedad, en conformidad con lo indicado en el artículo Décimo Segundo de los presentes estatutos; en su caso, será necesaria la aprobación tanto del Administrador General Único Propietario como del suplente, aunque uno de ellos no este en funciones; i).- Formular el reglamento interior de trabajo; j).- Otorgar poderes generales o especiales en los términos estipulados en los incisos a), b), y g), de este artículo, con o sin la facultad de sustitución, k).- Revocar los poderes otorgados para representar a la Sociedad; l).- En general ejecutar todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes para lograr el objeto social, de acuerdo con las facultades otorgadas al Administrador General Único o al Consejo de Administración, por la Ley y por estos estatutos.----------

COTEJADO

----- **C).-** Copia Certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (7,348) siete mil trescientos cuarenta y ocho, de fecha (26) veintiséis de Noviembre de (1985) mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Extinto Notario LICENCIADO JOSE G. SUAREZ GALINDO, quien fuera Notario Titular de esta Notaría, e inscrito bajo el número 4338, volumen 160, Libro No. 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 13 de Diciembre de 1985, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, el cual contiene la **PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "EDITORA EL SOL", S.A., Y LA FORMALIZACION DE LA TRANSPORMACION DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL FIJO A SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, MODIFICANDO SUS ARTÍCULOS PRIMERO Y SÉPTIMO.** De dicho Testimonio, el cual consta de (9) nueve fojas, YO, el suscrito Notario, copio lo siguiente:----------

ARTÍCULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN: La Sociedad se denominara **"EDITORA EL SOL"**, debiendo ser seguida dicha denominación de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** o de su abreviatura **"S. A. DE C. V."**.----------

ARTÍCULO SÉPTIMO:- "Monto del Capital Social.- El Capital de la Sociedad es Variable. El capital social máximo autorizado es ilimitado. El capital social mínimo fijo es la suma de $1'485,000.000.00 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 1'485,000 (UN MILLON CUATROCIENTOES OCHENTA Y CINCO MIL) acciones, que integrarán la "Serie A" ; las acciones que en el caso, representan la parte variable del capital social integrarán la "Serie B", todas las acciones representativas del capital de la Sociedad serán comunes nominativas y con iguales derechos, con un valor nominal de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, los cupones de estas acciones también serán nominativas. La Sociedad llevará un libro de variaciones de capital en el que se registran los aumentos o disminuciones del capital social. ----------

----- **D).-** Copia Certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (1,193) mil ciento noventa y tres, de fecha (12) doce de Noviembre de (1992) mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrito bajo el número 7080, Folio s/n, volumen 197-141, Libro número 4, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 19 de Noviembre de 1992, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. La cual contiene la **PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "EDITORA EL SOL", S.A. DE C.V.,** celebrada en fecha (15) quince de Octubre de 1992, en esta Ciudad, en la cual se acordó la **designación del LICENCIADO ALEJANDRO JUNCO DE LA VEGA GONZALEZ, como Administrador Único de la Sociedad** y el otorgamiento de sus PODERES Y FACULTADES. De dicho Testimonio, el cual consta de (9) nueve fojas, YO, el suscrito Notario, copio lo conducente.----------

Comparecieron al otorgamiento de la Escritura: **LICENCIADO ALEJANDRO JUNCO DE LA VEGA GONZALEZ, LICENCIADO RODOLFO JUNCO DE LA VEGA GONZALEZ, RICARDO JUNCO GARZA, FRANCISCO FLORES MEYER, ROSA LAURA ELIZONDO DE JUNCO Y PATRICIA MENDEZ DE JUNCO**, acreditando su calidad de accionistas totalitarios e integrantes de la Delegación de la Sociedad **"EDITORA EL SOL", S.A. DE C.V.,** facultada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para ratificar, cumplimentar, protocolizar, otorgar los poderes y formalizar los acuerdos de la propia Asamblea.----------

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se declaró legalmente instalada y válidos los acuerdos en virtud de que se encontraban reunidas y representadas el (100%) cien por cien por ciento de las acciones que forman el Capital Social y estar dentro de los supuestos establecidos en el artículo 138 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

La Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con el artículo Décimo Cuarto de sus Estatutos, es el Órgano Supremo de la Sociedad, teniendo entre sus facultades la de establecer su sistema de Administración y la designación de sus Administradores.----------

COTEJADO

Adoptar como sistema de administración de la sociedad, el de Administrador Único: que el cargo de Administrador Único sea por tiempo indefinido y que quien ocupe el cargo deberá otorgar como garantía del legal cumplimiento de sus obligaciones, una fianza por la cantidad de $1'000,000.00 o depositar, en la administración de la sociedad (1,000) mil acciones de la misma; nombrar al señor Licenciado Alejandro Junco de la Vega González, como Administrador Único de la Sociedad, por tiempo indefinido, quien estando presente acepto el cargo, garantizo el legal cumplimiento de sus obligaciones mediante el deposito de (1,000) mil acciones de la misma sociedad y protesto su fiel y legal desempeño, otorgar al señor Licenciado Alejandro Junco de la Vega González, todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, las que al Administrador Único le otorgan los Estatutos Sociales. la Ley General de Sociedades Mercantiles y además, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, Poder Bancario y Cambiario, así como la facultad para conferir poderes generales y especiales, con facultades de sustitución o delegación o sin ellas y revocarlos.----------

---- **E).-** Copia Certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (1,561) mil quinientos sesenta y uno, de fecha (20) veinte de Julio de (1995) mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrito bajo el número 11099, volumen 201-222, libro número 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 1 de Agosto de 1995, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. La cual contiene **PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "EDITORA EL SOL", S.A. DE C. V., celebrada en fecha (9) nueve de Junio de (1995) mil novecientos cinco**, en esta Ciudad, en la cual se aprobaron **REFORMAS AL OBJETO SOCIAL** y en consecuencia al **ARTÍCULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, De dicho testimonio, el cual consta de (6) seis fojas útiles, YO, el suscrito Notario, copio lo conducente:----------

ARTICULO CUARTO: El Objeto de la Sociedad será:----------

1.- Establecer y operar una o más empresas dedicadas a la edición de periódicos, libros, revistas, suplementos informativos y comerciales, y cualesquiera otros medios de transmisión de información impresa, ejecutar trabajos de imprenta y similares, pudiendo además girar y negociar en todo aquello que tenga relación con el objeto principal de la Sociedad.----------

2.- Participar en toda clase de sociedades, asociaciones y empresas nacionales y extranjeras, por medio de la tenencia, suscripción y/o adquisición de sus acciones, obligaciones, participaciones, partes sociales, activos y derechos, o a través de cualquier otro medio legal, y enajenar, gravar o en cualquier forma disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, obligaciones, participaciones, partes sociales, activos y derechos.----------

3.- Adquirir, enajenar, administrar, tomar y dar en arrendamiento o subarrendamiento, gravar, explotar, y en general celebrar todo tipo de contratos y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes muebles e inmuebles.----------

4.- Presentar y recibir toda clase de servicios incluyendo, en forma enunciativa, servicios administrativos, técnicos y de asistencia técnica de ventas, mercadotecnia, publicidad, supervisión, de consulta y accesoria en asuntos industriales, contables, administrativos, mercantiles, legales, financieros y de cualquier otra naturaleza.----------

5.- Desempeñar representaciones, dentro de la República mexicana o en el Extranjero, en calidad de comisionista, mediadora, agente, distribuidora, franquiciataria, representante legal o mandataria de toda clase de Empresas comerciales e industriales, mexicanas y extranjeras.---------

6.- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, y garantizar obligaciones de terceros.-------

7.- Otorgar avales, fianzas, prendas, hipotecas y constituir todo tipo de gravámenes sobre sus bienes para garantizar obligaciones propias o de terceros.----------

8.- En general, celebrar los contratos y ejecutar los actos civiles o mercantiles que sean necesarios o convenientes para la eficaz consecución de sus demás objetivos.----------

COTEJADO

9.- Participar en operaciones de comercio exterior como importador y exportador de bienes y servicios, así como maquilar productos para clientes extranjeros.----------

10.- Llevar a cabo la adquisición, construcción, instalación, explotación, aprovechamiento y uso de toda clase de almacenes, bodegas, edificios, plantas y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de objeto social.----------

11.- Suscribir, comprar, vender o recibir, por cualquier medio legal, en guarda o administración y celebrar toda clase de operaciones, activas o pasivas, con acciones, bonos y valores de cualquier naturaleza, así como tomar participaciones o partes de interés en otra empresa o entrar en comandita.----------

12.- Adquirir, construir, poseer, administrar, dar o tomar en arrendamiento, subarrendar, hipotecar, fideicomitir, constituir o adoptar el régimen jurídico de condominio y cualesquier otra modalidad permitida por las leyes, fraccionar, urbanizar y negociar toda clase de inmuebles.-------

13.- Aceptar y otorgar concesiones, franquicias, servicios, comisiones y consignaciones, así como solicitar, obtener, cualesquier título, patentes, marcas industriales o comerciales, nombres comerciales, opciones o preferencias, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o concesiones y permisos en toda clase de actividades.----------

14.- Otorgar cualquier clase de garantías, aún las de carácter real, para garantizar todo tipo de obligaciones, propias o de terceras personas, físicas o morales.----------

15.- Emitir, suscribir, aceptar, endoso, aval, operación y negociación de toda clase de títulos de créditos o valores permitidos por las leyes y celebrar todas clase de operaciones de créditos en los términos de la ley.----------

16.- Representar en la República Mexicana o en el Extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediario representante o mandatario de toda clase de personas físicas o morales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras.----------

17.- Contratar la apertura de cuenta en bancos o Instituciones Financieras, Nacionales o Extranjeras, para depositar en su cuenta, así como suscribir adeudos en divisas distintas a la nacional, en los términos de Ley.----------

18.- Prestar a otras empresas o personas, ya sea por sí o a través de terceros, de toda clase de servicios y en especial los que se relacionen, sean similares o conexos a los fines de la Sociedad.---

---- **F).-** Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (1,204) MIL DOSCIENTOS CUATRO, de fecha (4) cuatro de Diciembre de (1992) mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el número 7455, volumen 197-149, Libro No. 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 8 de Diciembre de 1992, en le Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio. De dicho Testimonio, el cual consta de (6) seis fojas., YO, el suscrito Notario, copio en lo conducente: ----------

------- CLAUSULA PRIMERA:- La Sociedad "EDITORA EL SOL", S.A. DE C.V., representada en este acto por su ADMINISTRADOR UNICO y APODERADO GENERAL señor LICENCIADO ALEJANDRO JUNCO DE LA VEGA GONZALEZ, otorga a favor del C.P. EDUARDO SALVADOR BRIONES MEDRANO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER BANCARIO Y CAMBIARIO Y DE DELEGACIÓN O SUSTITUCION, para que lo ejerza, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna. ----------

---- CLAUSULA CUARTA:- El Apoderado C. P. EDUARDO SALVADOR BRIONES MEDARANO, podrá sustituir todo o en parte el presente mandato, confiriendo al respecto, poderes generales o especiales, con la facultad de delegación o sin ellas y revocarlos. ----------

---------- **FE NOTARIAL** ----------

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:-** I.- De la verdad de este acto.- II.- De que el compareciente es de mi personal conocimiento y lo considero con la suficiente capacidad legal para otorgar este acto, sin que me conste nada en contrario, quien además se identificó con Pasaporte número 190161715 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estado Unidos Mexicanos.-

COTEJADO

III.- De que se cumplieron todos los requisitos del artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado.- IV.- De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y devuelvo a su presentante o agrego al apéndice de mi protocolo, según el caso, y V.- De que habiendo leído Yo, el Notario, al compareciente la presente escritura, después de hacerle saber su alcance y fuerza legal, manifestó su conformidad, la ratificó y firmó en unión del suscrito Notario, A U T O R I Z A N D O el presente instrumento en el momento mismo de su otorgamiento, por no causar impuesto especial alguno.- ANTE MÍ:----------

C. P. EDUARDO SALVADOR BRIONES MEDRANO.- RÚBRICA.----------

ANTE MÍ: NOT. CARLOS H. SUÁREZ GARZA.- RÚBRICA.----------

SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------

-- **ARTICULO 2448 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEON**, "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen".----------

--- **ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ESTABLECE:-** "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen".----------

----- **ES PRIMER TESTIMONIO** que se expide para uso del Apoderado General designado en este Instrumento, **C. P. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ FLORES,** sacado de mi protocolo, donde queda la matriz respectiva en el numero, folio, libro y volumen anotados al principio. Va en (8) ocho fojas, debidamente cotejado.- Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los (30) treinta días del mes de Septiembre del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE

CARLOS H. SUAREZ GARZA NOTARIA PUBLICA 19 TITULAR PRIMER DISTRITO MONTERREY, N.L. MEXICO

NOT. CARLOS H. SUAREZ GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 19

COTEJADO

ESTADOS

REGISTRO
PROPIEDA
PRI
MO

Sirr1801

NUEVO LEÓN

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 1098 * 9

Control Interno: 66 * 05 / OCTUBRE / 2004

Fecha de Prelación

Antecedentes Registrales:
V10LI21

RFC / No. de Serie:

FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
NOTARIA PUBLICA 19
TITULAR
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L. MEXICO

Denominación

EDITORA EL SOL, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
1098	9	M10	*Poder*	18-10-2004	1

Derechos de Inscripción

Fecha 05 OCTUBRE 2004
Importe $131.00
Subsidio

Boleta de Pago No.: 3738222
Boleta de Pago No.:

COTEJADO

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

El Suscrito, Licenciado FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, CERTIFICO y hago constar Que la presente Copia Fotostática que va en cinco hoja(s), coincide fiel y exactamente con su original, el cual tuve a la vista.- Lo que certifico a solicitud de parte interesada, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 11 días del mes de Febrero del año 2013 y que bajo el Número 13224 se anotará en el Libro que para Actas Fuera de Protocolo lleva esta Notaría.- DOY FE.-

FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
NOTARIA PUBLICA 19
TITULAR
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L. MEXICO

LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
NOTARIA PUBLICA NUMERO 19
TITULAR
LOMF-690331-SUA